Foro Penal

REPORTE SOBRE LA

REPRESIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA

OCTUBRE 2022

Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2, Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo. Miranda.
República Bolivariana de Venezuela
+582122638586 /+584142694287
www.foropenal.com
info@foropenal.com
@ForoPenal

Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.
El Foro Penal cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de dos mil activistas en toda Venezuela que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas.
El Foro Penal ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.

Diseño y diagramación: madominguezv@gmail.com / @TutuDominguez

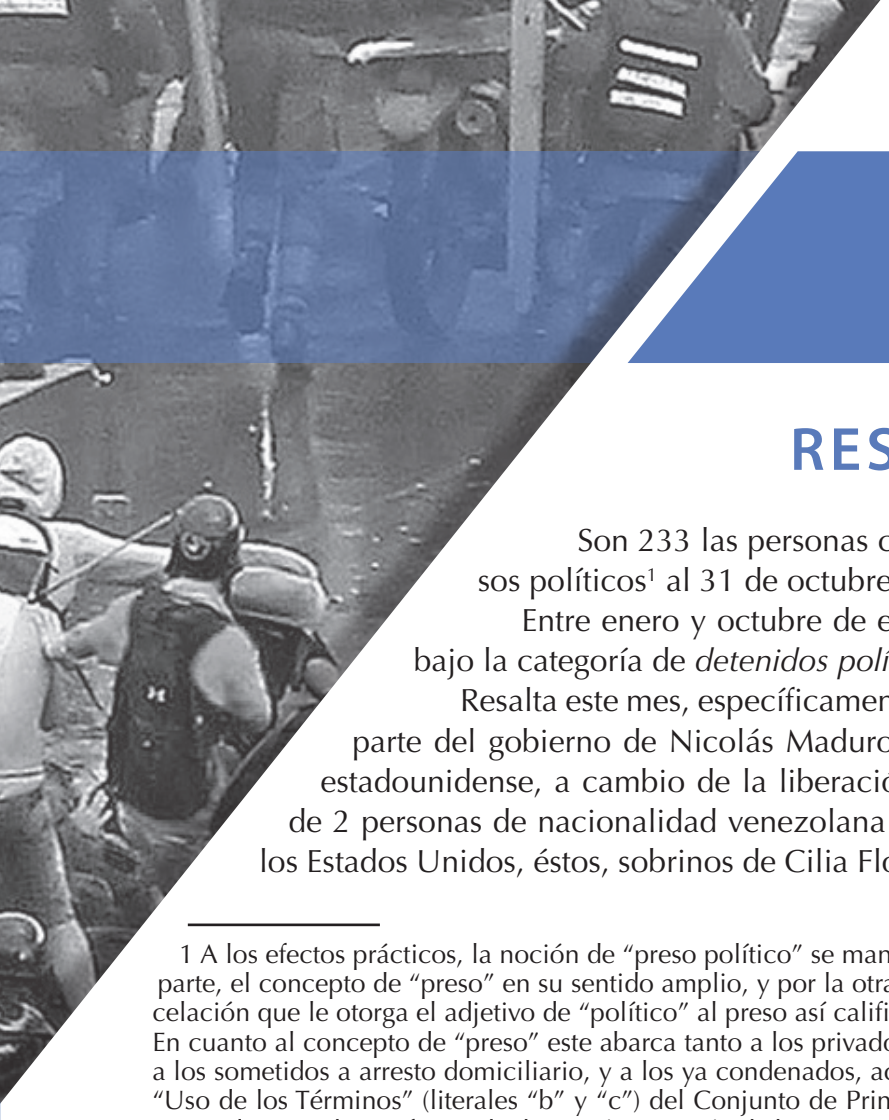

OCTUBRE
2022

RESUMEN EJECUTIVO

Son 233 las personas catalogadas por el Foro Penal como presos políticos[1] al 31 de octubre de 2022.

Entre enero y octubre de este año, fueron registradas 25 personas bajo la categoría de *detenidos políticos*[2] .

Resalta este mes, específicamente el día 1° de octubre, la liberación por parte del gobierno de Nicolás Maduro de 7 presos políticos de nacionalidad estadounidense, a cambio de la liberación por parte del gobierno de Joe Biden de 2 personas de nacionalidad venezolana procesadas por crímenes ordinarios en los Estados Unidos, éstos, sobrinos de Cilia Flores, la esposa de Nicolás Maduro[3]. Este

1 A los efectos prácticos, la noción de "preso político" se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de "preso" en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de "político" al preso así calificado.
En cuanto al concepto de "preso" este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte "Uso de los Términos" (literales "b" y "c") del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988).
La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un "preso" político, sino como "detenido" o "arrestado". Solo se considera como "preso", cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.
En cuanto a la calificación de "política" de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en seis (6) categorías:
Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.
Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros.
Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.
Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.
Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como reprimenda.
Categoría 6: Aquellos ciudadanos extranjeros, o con doble nacionalidad, que son arbitrariamente perseguidos o detenidos para obligar a otros Estados o a organismos internacionales a cumplir con exigencias del Estado represor que, de otra manera, no tendrían por qué ser satisfechas.

2 Como "detenidos políticos" nos referimos a aquellas personas detenidas "con fines políticos" (dentro de las categorías indicadas previamente), pero que no han sido formalmente presas por orden judicial o que no han sido presentadas pasado el lapso de 48 horas luego de su detención. En cuanto a la definición de "preso político", sí incluye a las personas privadas de libertad formalmente por orden judicial. Es de notar que dentro de los "detenidos políticos" se suman todos los que han sido detenidos incluyendo a aquellos que, por lo antes señalado, pasan a ser "presos políticos".

3 Ver: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-63105758

tipo de intercambio de presos por motivos políticos, por presos procesados por delitos comunes, fomenta el efecto *puerta giratoria* donde se utiliza como rehenes a presos políticos para obtener beneficios políticos o incluso personales (de los que ostentan el poder en Venezuela), a cambio de su excarcelación.

El 7 de octubre, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, aprobó prorrogar por un período de dos años, el mandato de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela, como se establece en la resolución 45/20 del Consejo de Derechos Humanos: *con a miras combatir la impunidad y asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas*.[4]

DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS

La cifra de detenidos con fines políticos, al 31 de octubre, arroja un total de 25 personas. Entre estas 25 personas detenidas se encuentran 3 mujeres y 22 hombres.

Los meses de abril, junio y julio son los meses donde fueron reportadas la mayor cantidad de detenciones (3, 11 y 6 arrestos respectivamente), como se observa en el gráfico que evidencia los índices de detenciones por mes, entre el 1°de enero y el 31 de octubre de 2022:

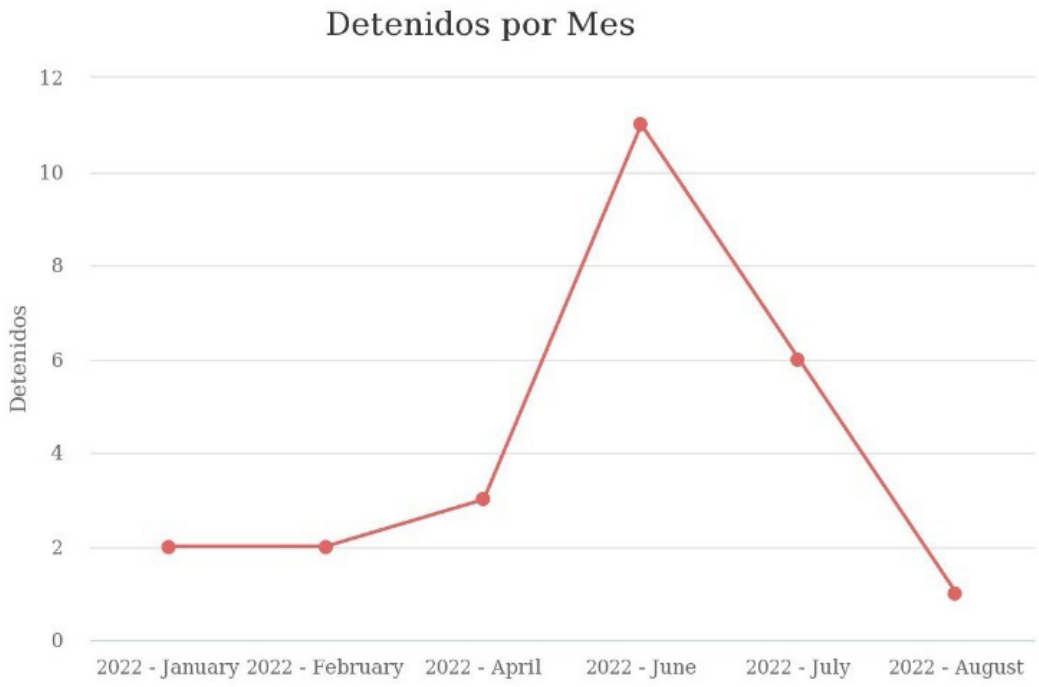

Detenciones con fines políticos enero-octubre 2022

Estas 25 detenciones con fines políticos verificadas entre enero y octubre de 2022, fueron reportadas en los siguientes estados del país: Distrito Capital (13 arrestos), Táchira (3 arrestos), Barinas (2 arrestos), La Guaira (2 arrestos), Zulia (2 arrestos), Aragua (1 arresto), Guárico (1 arresto), Falcón (1 arresto). Como puede verse gráficamente a continuación:

4 Ver: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/525/10/PDF/G2252510.pdf?OpenElement

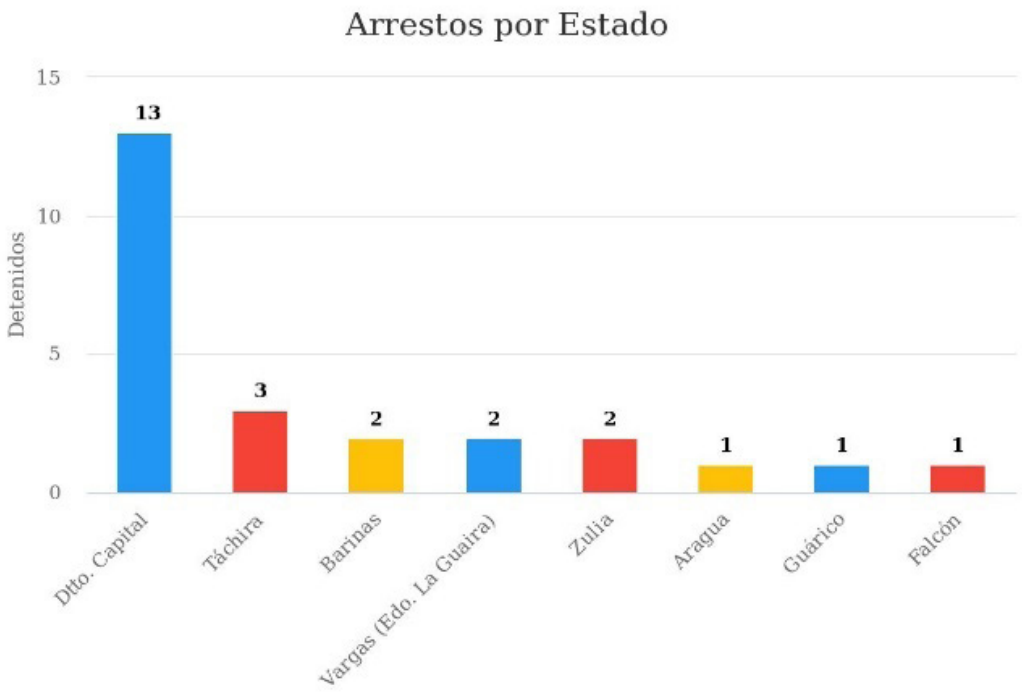

Arrestos por estados del país (enero-octubre 2022)

El gráfico que sigue, destaca las presuntas causas por las cuales los funcionarios de los cuerpos de seguridad llevaron a cabo las referidas detenciones con fines políticos:

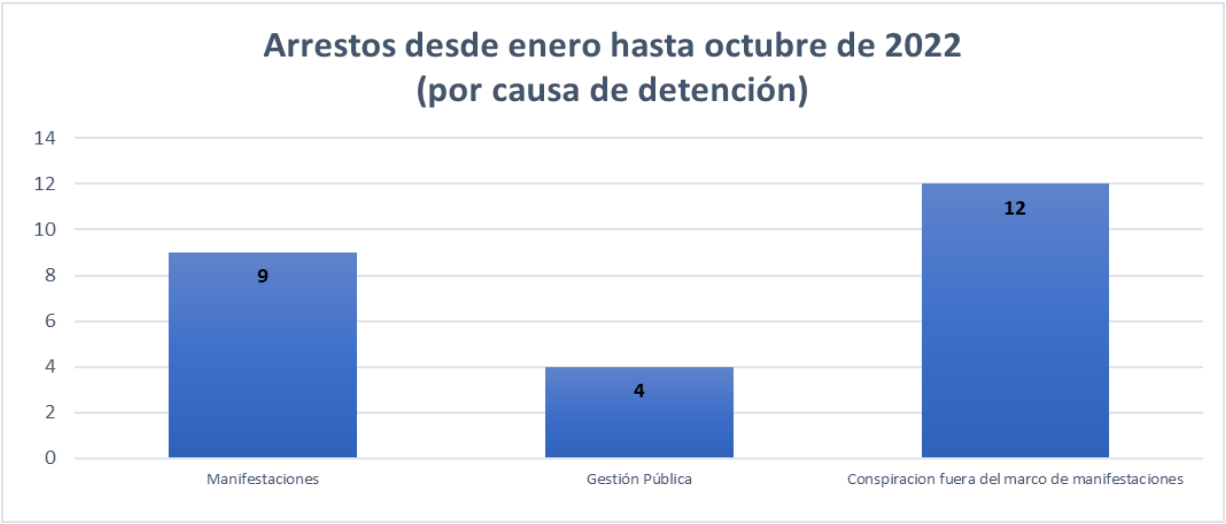

Arrestos por causa de detención (enero-octubre 2022)

PRESOS POLÍTICOS

Al 31 de octubre de 2022 existen en Venezuela 233 presos políticos, entre los cuales se encuentran 14 mujeres y 132 funcionarios militares, tal y como puede verse en el cuadro siguiente:

Presos Politicos al 31/10/2022	Total: 233
Ocupación	
Militares	132
Civiles	101
Género	
Mujeres	14
Hombres	219
Edad	
Adolescentes	0
Adultos	233

REFERENCIA SOBRE ALGUNOS CASOS DE PRESOS POLÍTICOS

Igbert Marín Chaparro, de 44 años de edad, teniente coronel de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Fue detenido en su lugar de trabajo, sin orden de aprehensión, el 2 de marzo de 2018 por una comisión de funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), luego de haber tenido una conversación con su superior, sobre la mala situación del lugar de trabajo y las condiciones de sus subalternos. En el momento de su detención los funcionarios actuantes le dijeron que los acompañara para un interrogatorio, siendo trasladado en contra de su voluntad y llevado a la sede del Ministerio de la Defensa para ser entrevistado por el ministro de la Defensa Vladimir Padrino López y otros funcionarios de alta jerarquía del gobierno de Nicolás Maduro.

Su detención estaría relacionada con un supuesto movimiento conspirativo, de tipo militar, en contra del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, vinculándolo con la existencia de un video en el cual se instiga a la ciudadanía a la rebelión (el cual nunca apareció, ni fue publicado). Durante su detención no le permitieron llamadas telefónicas a su familia, ni a sus abogados de confianza.

Fue presentado siete días después de haber sido detenido, ante el Tribunal Militar Tercero de Control con sede en Caracas, violando así su derecho al debido proceso. Se le imputó la presunta comisión de los delitos de traición a la patria, instigación a la rebelión y el delito contra el decoro militar, todos, en el grado de participación como autor. Le fue designado como centro de reclusión el Centro Penitenciario de Occidente, ubicado en Santa Ana, estado Táchira. Durante el proceso de traslado desde Caracas hacia el estado Táchira, una comisión de la DGCIM, interceptó, de manera arbitraria, la aeronave en la que iba a ser trasladado y fue bajado de la misma, con destino nuevamente a las instalaciones de la DGCIM, ubicada en Boleíta, incumpliendo así la disposición judicial.

En diciembre de 2020 finalizó la audiencia de juicio, siendo condenado a cumplir la pena de 7 años y 6 meses de prisión por el delito de instigación a la rebelión a título de autor. En dicha sentencia, ratificando órdenes ya emitidas desde 2018, fue ordenado su traslado al Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL) en Ramo Verde, estado Miranda. A pesar de esto y tras existir al menos 3 órdenes judiciales expedidas por el juez de la causa, a la fecha, continúa recluido arbitrariamente en la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) ubicada en Boleíta, Caracas.

De acuerdo con su testimonio, ha recibido tratos crueles e inhumanos, fue esposado con las manos hacia atrás, fue encapuchado y golpeado, lo amenazaron con hacerle daño a su familia, recibió comida en mal estado, estuvo aproximadamente 2 meses totalmente aislado, luego estuvo 5 meses en una celda de 5 metros cuadrados donde hacía todas sus necesidades biológicas en bolsas, sin artículos de higiene personal y sin agua. Ha llegado a pesar 55 kilos, producto de la desnutrición.

Padece de hipertensión arterial y dificultades respiratorias, debido al *smog* que inhala diariamente en la celda donde se encuentra recluido. Durante su cautiverio ha sufrido diversas patologías, que no han sido atendidas debidamente, entre las que podemos mencionar: fibrosis pulmonar a causa de tres contagios por Covid-19, una hernia inguinal, una hernia umbilical, varicocele, trastornos músculoesqueléticos, constantes dolores musculares especialmente en la región lumbar y en una de sus rodillas, epididimitis testicular, fotosensibilidad, celulitis en su codo izquierdo con dolor extendido hasta su hombro, episodios de escabiosis, episodios de insomnio, pérdida de la visión en su ojo izquierdo e hipertensión arterial, lo que requiere monitoreo médico permanente que no se le ha prestado.

Tiene 2 medidas cautelares de protección emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) las cuales no han sido acatadas por los funcionarios del sistema de justicia.

Igbert Marín Chaparro

Eyvin Alexis Hernández, de 44 años de edad, abogado, empleado de la defensoría pública del condado de Los Ángeles, California, Estados Unidos. Tiene doble nacionalidad (salvadoreña y estadounidense). Viajó desde Estados Unidos a la ciudad de Medellín, Colombia por vacaciones para encontrarse con Arianny Sánchez, venezolana, residenciada en Medellín. Durante su estadía en Colombia, Eyvin Hernández habría decidido acompañar a Arianny Sánchez a la frontera colombo-venezolana, ya que ésta necesitaba que le sellaran su pasaporte para resolver su estatus migratorio en Colombia.

El día 31 de marzo de 2022, después de llegar en autobús desde Medellín a la ciudad de Cúcuta, ambos tomaron un taxi que debía llevarlos hasta el puente fronterizo Simón Bolívar, lugar en el cual Arianny haría el trámite migratorio. En este taxi compartido se encontraba en el asiento delantero un hombre, que supuestamente les habría ofrecido sus servicios como guía, para ayudarlos en la frontera. Durante el traslado, el taxi se detuvo inesperadamente en un camino de tierra y se les ordenó a Eyvin y Arianny que salieran del vehículo y caminaran hacia

el otro lado de la frontera que separa el estado Táchira (Venezuela) del Norte de Santander (Colombia). Para cuando Eyvin Hernández se percató que estaba en territorio venezolano, ya era demasiado tarde para regresar. De acuerdo con el testimonio de sus familiares, un hombre armado con un fusil le exigió a Eyvin que le diera 100 dólares, a lo que éste contestó que no tenía efectivo, por lo que inmediatamente fue encapuchado y detenido junto con Arianny. Sus captores (presuntos funcionarios de la DGCIM que no se habrían identificado al momento de la detención) encontraron su pasaporte estadounidense y le dijeron que estaba en problemas, debido a que al tener nacionalidad estadounidense podía ser un terrorista, razón por la que lo mantuvieron incomunicado durante semanas.

Los familiares manifestaron en medios de comunicación que, Eyvin Hernández nunca tuvo la intención de ingresar a Venezuela y que tenía programado su vuelo de regreso a Estados Unidos días después.

Tras la detención, fueron presentados ante tribunales en abril de 2022. Eyvin Hernández, fue imputado por la presunta comisión de los delitos de conspiración y asociación para delinquir. Se le acusa de tratar de ingresar ilegalmente a Venezuela, por encontrarse al momento de la detención en un cruce fronterizo irregular (trocha), con intenciones de trasladarse al interior del país para obtener información mediante labores de inteligencia, con el presunto objetivo de hacer un llamado a golpe de Estado en contra del Gobierno de Nicolás Maduro.

Actualmente se encuentra injustamente privado de libertad en las instalaciones del Centro de Procesados Penados del área metropolitana de Caracas II (Antigua sede de la DGCIM) y su causa tiene el estatus de pase a juicio.

De acuerdo con la finalidad política de la privación de libertad, el Foro Penal considera, que el caso de Eyvin Alexis Hernández está enmarcado dentro de la categoría 6 de presos políticos desarrollada por la organización. La categoría 6, enmarca aquellos ciudadanos extranjeros o con doble nacionalidad, que son arbitrariamente perseguidos o detenidos para obligar a otros Estados o a organismos internacionales a cumplir con exigencias del Estado represor que, de otra manera, no tendrían por qué ser satisfechas.

Eyvin Alexis Hernández

OBSERVACIONES FINALES

Las graves y sistemáticas violaciones a los derechos civiles de las personas en Venezuela continúan ocurriendo deliberadamente. Es preocupante observar que la represión, persecución por motivos políticos, desapariciones forzadas y las detenciones arbitrarias, continúan

siendo perpetradas por funcionarios del gobierno de Nicolás Maduro, pese a las recomendaciones hechas por la comunidad internacional y organizaciones de derechos humanos, de que debe ponerse fin a estas irregularidades.

Es necesario que en el país se garantice el derecho al debido proceso y que las instituciones encargadas de impartir justicia sean autónomas e independientes. Se requiere urgentemente un orden jurídico en el que las leyes imperen sobre la voluntad del Gobierno.

Desde el Foro Penal continuamos condenando la represión por motivos políticos y exigimos la liberación de todos los presos y detenidos por motivos políticos y el cese de la persecución contra la ciudadanía y organizaciones de derechos humanos.

Foro Penal

Foro Penal

Alfredo Romero – Director Presidente
Gonzalo Himiob Santomé – Director Vicepresidente
Robiro Terán (†) – Director
Eleazar Medina – Coordinador Estado Aragua
Luis Armando Betancourt – Coordinador Estado Carabobo
Laura Valbuena – Coordinadora Estado Zulia
Patricia Borges – Coordinadora Estado Bolívar
Raquel Sánchez – Coordinadora Estado Táchira
José Armando Sosa – Coordinador Estado Monagas
Lucía Quintero – Coordinadora Estado Barinas
José Reyes – Coordinador Estado Falcón
Abraham Cantillo – Coordinador Estado Lara
Fernando Cermeño – Coordinador Estado Mérida
Alberto Iturbe – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)
Arelys Ayala – Coordinadora Estado Anzoátegui
Olnar Ortiz – Coordinador Estado Amazonas y Pueblos Indígenas
Néstor Gutiérrez – Coordinador Estado Cojedes
Pedro Arévalo – Coordinador Estado Nueva Esparta
José Torres Leal – Coordinador Estado Portuguesa
Daniel Salazar – Coordinador Estado Sucre
Wiecza Santos – Coordinadora Estado Apure
Stefania Migliorini – Coordinadora Distrito Capital
Julio Henríquez – Coordinador jurídico internacional